

**MANCOMUNIDAD COMARCAL
DE AYUNTAMIENTOS FLUMEN-MONEGROS**

658

CONVOCATORIA de concurso-oposición, para cubrir un puesto de trabajo correspondiente al personal laboral de esta Mancomunidad Flumen-Monegros, de técnico de consumo, por contratación laboral, con arreglo a las siguientes bases.

BASES:

Primera: Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de técnico en consumo, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Comarcal Flumen/Monegros, con objeto de crear un servicio de atención a los consumidores y usuarios de Flumen/Monegros.

Segunda: Podrán concurrir a este concurso-oposición todas aquellas personas que se encuentren en posesión de la Titulación de Bachiller Superior o equivalente, como mínimo, y además reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o de la Administración Local.

Tercera: Los interesados podrán presentar sus instancias directamente en la Secretaría de la Mancomunidad Flumen/Monegros, ubicada en la calle Ramón y Cajal, 7, 3ª izda. (Edificio Ayuntamiento); código postal 22260, de Grañén (Huesca); teléfono 39 12 76, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BOP, BOA del último en realizarla.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Flumen/Monegros, y en ella deberán manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Cuarta: Expirado el plazo de presentación de instancias se expondrá la lista provisional de admitidos en los Tablones de Edictos de todos y cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes a esta Entidad Intermunicipal: Albera Bajo, Alcalá de Gurra, Alcubierre, Almudévar, Barbués, Castejón de Monegros, Grañén, Lalueza, Lanaja, Poleñino, Robres, Sangarrén, Sariñena, Senes de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón y Torres de Barbués.

Quinta: Quienes figuren excluidos por no reunir los requisitos dispondrán de 48 horas (computándose días hábiles) para alegar lo que a su derecho convenga.

Sexta: Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar «currículum vitae», en el que constará, además de la titulación exigida:

- Otras titulaciones...
- Experiencias relacionadas con el trabajo a desempeñar en una Oficina Técnica de atención al consumidor.
- Realización de conferencias y publicaciones sobre «consumo».

Todo ello estará debidamente justificado.

Séptima: El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Titular: El Presidente de la Mancomunidad Flumen/Monegros.

Suplente: Miembro de la C. de Gobierno que designe el Presidente.

Vocales:

Titulares:

—Tres Representantes Municipales de cualquiera de los Ayuntamientos que conforman esta Entidad Intermunicipal, reuniendo el requisito de ser miembros de los órganos colegiados de esta Mancomunidad Comarcal (Pleno o Comisión de Gobierno).

Suplentes:

—Tres Representantes Municipales, de idéntico carácter que los Titulares.

—Un representante del Servicio Provincial de Consumo de la DGA de Huesca. Se designará también otro representante suplente.

—Un representante de la Dirección General de Consumo de la DGA de Zaragoza. Se designará también otro representante suplente.

Ambos servicios de la DGA designarán dos representantes (Titular y Suplente); tanto el Provincial como la Dirección General.

Secretario: del Tribunal:

Titular: El de la propia Entidad Intermunicipal.

Suplente: El de alguno de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Flumen/Monegros.

Octava: Fase Oposición:

a) Durante un máximo de dos horas y por escrito, realización de un tema (de dos, sacados al azar).

b) Exposición oral del tema elegido, ante el Tribunal Calificador y defensa del mismo.

Este ejercicio será obligatorio y tendrá carácter eliminatorio, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos y máximo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase. Se valorará en este ejercicio, además del contenido, la redacción y la lectura del tema elegido.

La publicación alcanzada por cada aspirante será publicada en el tablón de anuncios de la Sede de esta Mancomunidad Comarcal, una vez concluida la primera fase, pasándose posteriormente a la segunda fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase Oposición.

Novena: Fase Concurso:

a) En esta fase se valorarán los méritos acreditativos en el «currículum vitae», mediante el siguiente baremo:

—Poseer permiso de circulación: 0,25 puntos. O estar en fase de cumplir el requisito para el cumplimiento del objetivo.

—Poseer Titulación Universitaria de Grado Medio: 1,00 puntos.

—Poseer Titulación Superior Universitaria: 2,00 puntos.

—Haber realizado el curso básico de consumo: 0,50 puntos.

—Realización de charlas y conferencias: 0,25 puntos.

—Haber prestado servicio remunerado en una Oficina Municipal de Atención al Consumidor: 1,00 puntos.

Valoración máxima alcanzada en esta fase de Concurso será 3 puntos.

Décima: Las puntuaciones finales serán obtenidas del resultado de la fase de Oposición y de la fase Concurso.

Undécima: Realizada la puntuación final se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal, en el plazo de 48 horas, como máximo.

Duodécima: Por el Tribunal Calificador se elevará la propuesta (correspondiéndose al número de puestos de trabajo a cubrir), es decir, una propuesta de nombramiento a la Mancomunidad Comarcal Flumen/Monegros, al objeto de que el Pleno de la misma ratifique y dé el Vº Bº de dicha propuesta.

La persona seleccionada (1) será contratada en régimen laboral por parte de la Mancomunidad Flumen/Monegros, en contrato laboral hasta el 31 de diciembre de 1990. En la remuneración de salario se comprenderá, por un lado, el sueldo (Nivel C) más la retribución de Dietas y Desplazamientos que realice, abonándose el kilómetro a 20 pesetas (despla-

zamientos), y las Dietas, de igual manera que el resto del personal laboral que preste servicio en esta Mancomunidad Comarcal.

Decimotercera: En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, será de aplicación la Ley Básica de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

TEMARIO OPOSICION:

1º.—Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. La defensa de los consumidores y usuarios en la Constitución.

2º.—Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. Objetivos de la Ley. Derechos de los consumidores y usuarios. Enumeración y descripción.

3º.—Código Alimentario Español: Principios generales y aspectos básicos de su regulación.

4º.—Infracciones y sanciones en materia de consumo. Real Decreto 1915/83, de 22 de junio: Contenido, procedimiento sancionador.

5º.—Consumo alimentario. Reglamentaciones técnico sanitarias. Normas de calidad.

6º.—Consumo productos industriales. Normas principales.

7º.—Servicios, enumeración y aspectos básicos de las principales normas.

8º.—El comercio ambulante. Regulación básica.

9º.—Organización y competencias municipales. Competencias municipales en materia de consumo.

10º.—Oficinas Municipales de Información al Consumidor. Objetivos, competencias y funcionamiento.

11º.—Las competencias de la Diputación General de Aragón en materia de consumo. Organos competentes. Funciones.

12º.—Asociaciones de Consumidores. Representación, consulta y participación.

13º.—Mancomunidad Flumen/Monegros: Ambito territorial, composición, estructuración, órganos colegiados que la componen.

14º.—Ley de Mancomunidades Municipales. Ley 6/87.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

659

ORDEN de 23 de mayo de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación de los Municipios de Vinaceite y Azaila, de la provincia de Teruel, y la constitución de una nueva Agrupación formada por los municipios de Vinaceite y Azaila, de la provincia de Teruel, y Almochuel, de la provincia de Zaragoza, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y visto el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones, así como el informe favorable emitido por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Teruel y Zaragoza, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el

artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disolución de la Agrupación de los Municipios de Vinaceite y Azaila, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Segundo.—Aprobar la constitución de una nueva agrupación de los municipios de Vinaceite y Azaila, de la provincia de Teruel, y Almochuel, de la provincia de Zaragoza, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y con capitalidad en Vinaceite.

Tercero.—Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Cuarto.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinto.—La clasificación y provisión del puesto común de Secretaría corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 23 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

660

ORDEN de 23 de mayo de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lalueza (Huesca) para concertar un préstamo con la Caja Rural del Alto Aragón, por un importe de 20.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición de un terreno para la construcción de la Casa Consistorial y Pabellón Polideportivo.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lalueza para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 27 de abril de 1990, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con la Caja Rural del Alto Aragón, por importe de 20.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición de un terreno para la construcción de la Casa Consistorial y Pabellón Polideportivo.

El presupuesto en el que figura dicha operación fue sometido a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca del día 5 de mayo de 1990, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Lalueza, que asciende a 5.870.921 pesetas, es fácilmente asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 36.242.678 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.